



## **LEY DE FARMACIA DE ANDALUCIA: CUATRO DICTAMENES JURÍDICOS SEÑALAN SU INCONSTITUCIONALIDAD**

### **Las empresariales farmacéuticas consideran inconstitucional el artículo sobre las transmisiones de la futura ley de farmacia**

- **La patronal de oficina de farmacia defiende el derecho a la libre transmisión de los boticarios.**



La Confederación de Empresarios de Oficina de Farmacia de Andalucía (CEOFA), representante de los farmacéuticos propietarios de farmacias, esta luchando para que los boticarios puedan vender su farmacia a quién quiera y no a quién le impongan. Para ello ha encargado unos dictámenes que ponen de manifiesto la inconstitucionalidad de las limitaciones a la libre transmisión contenidas en el proyecto de ley, tanto en el primitivo artículo, como por en la nueva redacción presentada por el Grupo Socialista durante su tramitación en la Comisión de Salud del Parlamento.

La nueva propuesta del texto fue conocida por CEOFA el pasado 31 de octubre, y dada su redacción, esta patronal farmacéutica considero que se agravaban los problemas relacionados con la legalidad constitucional que ya presentaba el artículo original del proyecto de ley.

A pesar del puente de Todos los Santos, las empresariales farmacéuticas consiguieron presentar el pasado viernes, día 9, hasta cuatro dictámenes jurídicos en los que se estudian exclusivamente la incompatibilidad constitucional tanto del artículo 47 del proyecto de ley, como de la redacción alternativa propuesta por el Grupo Socialista en la Comisión Parlamentaria. Es de resaltar los autores de los dictámenes, que son, Eduardo García de Enterría, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense, el prestigioso Despacho Cuatrecasas-Olivencia-Ballester, el Dr. Nicolás Valero Lozano, Abogado del Estado y por último, el letrado Ayudarte Polo, asesor jurídico de esta Confederación y de la empresarial farmacéutica de Málaga.

**Todos los dictámenes coinciden en la posible inconstitucionalidad de ambas redacciones,** que convierten la autorización administrativa en una concesión de la Administración. Los informes jurídicos se basan en los siguientes argumentos:

- El establecimiento de un sistema de concurso a la compraventa de la farmacia, supone una limitación que supera las atribuciones que la Constitución asigna a las Comunidades Autónomas, ya que sólo el Estado puede modificar la legislación civil y mercantil.

- Supone una infracción a la normativa básica estatal, representada por la Ley 16/1997, de Servicios de Oficina de Farmacia, que establece el régimen general de transmisibilidad de las farmacias y la quiebra rotunda de la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional en sus sentencias 109/2003 y 152/2003.
- También quiebra el principio de libertad de empresa del artículo 38 de la Constitución.



- Se infringe el principio de reserva de ley para la regulación de las transmisiones de farmacias.
- Realiza una indebida interpretación del artículo 4.2 de la Ley 16/1997 en cuanto a las facultades autonómicas en orden a la regulación de las transmisiones.
- Exceptuar del concurso público la venta de la farmacia al cónyuge, hijo o nieto, pero sólo la primera transmisión, supone incumplir la normativa estatal, ya que se tendría que poder realizar siempre y no sólo una vez.
- La regulación propuesta para las transmisiones en las cotitularidades es imprecisa y propicia la inseguridad jurídica.

Estos dictámenes han sido enviados a los Grupos Parlamentarios al objeto de que los tengan en cuenta a la hora de fijar el contenido del mencionado artículo 47, y para que se evite la posibilidad de incurrir en vicios de inconstitucionalidad, lo que impediría la aprobación de esta ley con el consenso de los boticarios.

Desde las empresariales de oficinas de farmacia, hemos transmitido a todos los Grupos Parlamentarios, al Gobierno Andaluz, y a cuantos nos han querido escuchar, que la introducción del concurso público no aporta ningún beneficio a la prestación del servicio farmacéutico, ni supone beneficio adicional para los ciudadanos, y en cambio puede originar su recurso ante el Tribunal Constitucional, lo que podría suponer incluso su paralización.

El Presidente de CEOFA, Ángel Pérez recuerda además, que de mantenerse esas limitaciones supondría la discriminación y el agravio comparativo de los boticarios andaluces respecto a los ejercientes en otras Comunidades, lo que es contrario a repetidas sentencias del Tribunal Constitucional. En definitiva y en palabras del máximo representante de la Confederación “no pedimos ningún privilegio, sólo que se respeten un derecho que tenemos como cualquier otro ciudadano de nuestro país y al que no podemos renunciar”.

Por ello desde CEOFA, apelamos a la responsabilidad y sensibilidad del Gobierno andaluz y de los Grupos Parlamentarios, para encontrar soluciones que permitan, desde el respeto a los derechos constitucionales, aprobar una ley de farmacia consensuada, estable y duradera, con el aplauso a sus promotores, y el respaldo de toda la profesión.